



CLASES DE ACTOS: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

CLASES DE ACTOS

i) REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
NÚMERO SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO (7155) DE FECHA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

NIT. 860.525.148-5

QUE OBRA EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ii) PODER GENERAL

DE: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.

NIT. 860.525.148-5

QUE OBRA EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA
DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

A: LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS

C.C. 80.211.391

T.P. 250.292

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CERO SESENTA Y DOS
(0062)

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del

El notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) en el Despacho de la
Notaría Veintiocho (28) ante mí FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA,
Notario 28 en propiedad y en carrera del Circuito Notarial de Bogotá D.C.
Compareció, con minuta escrita y enviada vía e-mail, CARLOS
ALBERTO CRISTANCHO FREILE, mayor de edad de edad, vecino de
esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.204.586
expedida en Chía, Cundinamarca, quien obra en su calidad de
Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., identificada
con NIT. 860.525.148-5, sociedad de economía mixta del sector
descentralizado del orden Nacional, sometida al régimen de Empresa
Industrial y Comercial del Estado, autorizada por el Decreto Ley número
1547 de 1994 y constituida mediante Escritura Pública número
veinticinco (25) del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos
ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Treinta y Tres (33) del
Círculo de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante
Escritura Pública número cuatrocientos sesenta y dos (462) del
veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994)
otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, todo lo
cual se acredita con copia auténtica del certificado de existencia y
representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de
Colombia y del certificado de existencia y representación legal de la
Cámara de Comercio, documentos éstos que se anexan y se
protocolizan con el presente instrumento público, quien actúa
exclusivamente y para los efectos del presente documento como vocera
y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quien manifestó lo
siguiente:

PRIMERA: Que en este acto, Fiduciaria La Previsora S.A., actúa
El notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



exclusivamente y para los efectos del presente documento, como vocera
y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

SEGUNDA: Que FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en cumplimiento de
las obligaciones contractuales que se desprenden del Contrato de
Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública número ochenta y
tres (0083) del veintiuno (21) de junio de mil novecientos noventa (1990)
de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., el seis
(6) de noviembre de dos mil quince (2015), celebró el Contrato de
Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015 con la
sociedad ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S., identificada
con Nit. 900.641.829-3, cuyo objeto consiste en lo siguiente: "En virtud
del presente contrato el CONTRATISTA se obliga con el

CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales, para la
representación judicial y extrajudicial de la Nación - Ministerio de
Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio y/o Fiduciaria La Previsora S.A., en calidad de administradora y vocera
del Fondo en los procesos, en los que es o será parte sin importar su
condición, en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas,
dentro de los procesos activos y trámites que se adelantan ante
autoridades judiciales y el Ministerio Público. De acuerdo con lo
establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual
hace parte integral del presente contrato

TERCERA: Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato
de Prestaciones de Servicios Profesionales número 1-9000-067-2015,
mediante Escritura Pública número siete mil ciento cincuenta y cinco
(7155) del veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada
en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó

Poder General a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES,
identificada con cédula de ciudadanía número 52.867.981, en nombre y
representación de la sociedad ASESORES AUDITORES INTEGRALES
S.A.S., identificada con Nit. 900.641.829-3 para que ejerciera la
representación judicial en la defensa de los intereses del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A. como su vocera y
administradora, en consonancia con lo pactado en el mencionado
contrato de prestación de servicios profesionales. En todo caso, la
defensa de los procesos judiciales, solo se adelantará previa
asignación por parte de la Fiduciaria al apoderado general

CUARTA: Que las facultades otorgadas en la Escritura Pública de Poder
General anteriormente indicada, comprendan la notificación de toda
clase de providencias judiciales, interposición de recursos e incidentes
de ley a que haya lugar, en cualquiera de las instancias del proceso,
solicitud de pruebas, intervención en su práctica y en general, para
todos los trámites administrativos y judiciales necesarios para la
defensa judicial.

QUINTA: Que FIDUPREVISORA S.A., con fundamento en lo establecido
en el Parágrafo de la Clausula Décima Séptima de Contrato de
Prestación de Servicios Profesionales No. 1-9000-067-2015, el día ocho
(8) de enero de dos mil diecinueve (2019) comunicó su decisión de dar
por terminado el Contrato al que se hace referencia, con lo cual se
configura uno de los escenarios previstos para la revocatoria del poder
conferido por Escritura Pública número siete mil ciento cincuenta y
cinco (7155) del veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016)
otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, D.C.
según la cual se otorgó Poder General a la doctora DIANA MARITZA
TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número

El notario para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario



52.967.961, en nombre y representación de la sociedad **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.641.829-3. **SEXTA "REVOCATORIA DE PODER"**: Que teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, por medio de la presente Escritura Pública se revoca la Escritura Pública número siete mil ciento cincuenta y cinco (7155) del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, D.C., según la cual se otorgó Poder General a la doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961, en nombre y representación de la sociedad **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.641.829-3.

SÉPTIMA: Que la revocatoria de que trata la anterior declaración tendrá efectos jurídicos a partir del día ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y por ende, el Poder General otorgado por **FIDUPREVISORA S.A.** mediante Escritura Pública número siete mil ciento cincuenta y cinco (7155) del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, D.C., según la cual se otorgó Poder General a la doctora **DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961, en nombre y representación de la sociedad **ASESORES AUDITORES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.641.829-3, mantendrá su vigencia hasta el día siete (7) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

OCTAVA: Que en aras de garantizar la defensa judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** y **FIDUPREVISORA S.A.**, por medio del presente instrumento se **OTORGA** Poder General al doctor **LUIS ALFREDO**

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

SANABRIA RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.211.391 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que ejerza la representación judicial en la defensa de los intereses del Patrimonio Autónomo y de la Fiduciaria en los procesos judiciales que en su contra se adelanten en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

NOVENA: Que el Poder General que se confiere al doctor **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.211.391 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, comprende la ejecución de los siguientes actos:

- a) Para representar y defender los intereses del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y **Fiduprevisora S.A.** como su vocera y administradora en los departamentos de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, respecto de todos y cada uno de los procesos judiciales que le sean asignados en desarrollo del presente mandato.

Parágrafo: En el evento en que el apoderado tenga conocimiento de procesos judiciales en que sea parte el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y aun no haya sido vinculado, deberá informar a la Gerencia Jurídica de **FIDUPREVISORA S.A.** a efectos de que se realice la respectiva asignación.

- b) Para que se notifique de toda clase de providencias judiciales. De las notificaciones efectuadas, se deberán interponer los recursos e incidentes de ley a que haya lugar en cualquiera de las

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



instancias del proceso, así mismo, solicitar pruebas, intervenir en su práctica y en general para todos los demás trámites administrativos y judiciales necesarios para la defensa judicial.

c) En procura de garantizar la debida ejecución del presente mandato, y garantizar la representación del Patrimonio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y **Fiduprevisora S.A.** como vocera y administradora, ante todos los estrados judiciales y extrajudiciales en que tengan ocurrencia controversias con el precitado Fondo, el apoderado general podrá, a través de poderes especiales sustituir la facultad de representar y defender los intereses del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y **Fiduprevisora S.A.** como su vocera y administradora, en todos y cada uno de los procesos judiciales que le sean asignados en desarrollo del presente mandato.

Parágrafo Primero: El apoderado, **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.211.391, expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del presente Poder General, queda expresamente habilitado para conciliar, desistir, y transigir dentro de las actuaciones judiciales y/o administrativas que se adelanten en contra de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, **FIDUPREVISORA S.A.** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

En todo caso, la facultad de conciliar se confiere a lo consignado en las certificaciones y actas de conciliación que se expidan en el marco de los Comités de Conciliación que para tales efectos se celebren en

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y/O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

No obstante, el apoderado no podrá:

1. Recibir dinero en efectivo o en consignación, por ningún concepto.
2. Dar cumplimiento a instrucciones que resulten contrarias a las estipulaciones contractuales y la ley.

Parágrafo Segundo: La facultad conferida en el literal C) no exonera ni limita la responsabilidad del apoderado general, quien será el responsable ante la Entidad de todas las actuaciones que se surtan en los procesos judiciales asignados.

d) Se le confiere poder para asistir a las audiencias en representación del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y **Fiduprevisora S.A.** como vocera y administradora, y en especial a la audiencia inicial de pruebas, de alegatos y fallo que establecen los artículos 180, 181 y 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las audiencias de conciliación prejudiciales ante la Procuraduría General de la Nación, exhibir documentos en todos los procesos que se adelanten en contra de **FIDUPREVISORA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

e) El presente mandato terminará cuando **FIDUPREVISORA S.A.** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por intermedio de su Representante Legal lo revoque.

DÉCIMA: Que en consonancia con lo establecido en la declaración **SÉPTIMA** de la presente Escritura Pública, el Poder General que se

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



República de Colombia

0062



confiere al doctor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.214.391 expedida en Bogotá D.C. abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 250.292 del Consejo Superior de la Judicatura tendrá efectos jurídicos a partir del ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER GENERAL NO CAUSA HONORARIOS A FAVOR DE LOS APODERADOS GENERALES.

--- (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA) ---

NOTA 1: En virtud del artículo 81 del Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012 modificado por el Decreto 53 del 13 de enero de 2012, una vez autorizada la presente escritura se enviará el certificado correspondiente a la Notaría de origen para su respectiva nota de referencia.

NOTA 2: El(a) suscritor(a) Notario(a) autoriza al Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A., con NIT. 860.525.148-5, para que firme el presente instrumento en su despacho.

NOTA 3: El(a) los compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente los nombres completos, el número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y por consiguiente asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. En consecuencia, el(a) Notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (art. 37 Decreto Ley 960/70) - El(a) los

Esper notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

Paula L. - R.D. 0064-2019

compareciente(s) leyó(eron) personalmente la presente escritura, la aprobaron y firman en señal de asentimiento. Así lo dijo(eron) y otorgó(aron) el(a) los compareciente(s) por ante mí, el(a) Notario(a) Veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019). Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por todos los que en el tiempo intervinieron, previa advertencia del registro correspondiente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO que fue el presente instrumento en forma legal, lo firman en prueba de asentimiento junto con el(a) suscritor(a) Notario(a) quien en esa forma lo autoriza.

DERECHOS: \$115.200.00 IVA \$: 60.553.00

Esta escritura fue elaborada según petición por la parte interesada y se extiende sobre las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa057721212, Aa057721213, Aa057721214, Aa057721215, Aa057721216, Aa057721217.

OTORGANTE Y PODERDANTE

[Firma]
CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
C.C. 11.204.596 de Chia
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A.
NIT. 860.525.148-5 QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DIRECCIÓN: Calle 72 # 10 - 03 Piso 5 - TELÉFONO: 5945111
CORREO ELECTRÓNICO: notjudicial@fiduprevisora.com.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA (Resolución 044 de 2007 UIAF):
FIDUCIARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SE
Radicación: 2016096432-000-000
Remite: 2016096432-000-000
Asunto: N.
Tema: POSICIONES
Fecha: 20160925-14:11:11
Remite: 20160925-14:11:11
Destinatario: 20160925-14:11:11

Doctor:
Carlos Alberto Cristancho Freile
carlosa@fiduprevisora.com.co
BOGOTÁ D.C.

Número de Radicación: 2016096432-000-000
Trámite: 241 POSICIONES
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL E
Anexos:

Responde doctor Cristancho:

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud de posesión radicada bajo el número P20160925-000, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 numeral 1, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 75 de la Ley 796 del 10 de enero de 2003, en el numeral 34 y artículo 3 del Decreto 2739 de 1997 y en armonía con los artículos 11.2.1.1 y 2.34.2.12 del Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, el Comité de Posesiones de esta entidad en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2016, encontró procedente que se desempeñe como Vicepresidente de Inversor de Fiduciaria la Previsora S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 2156 de 1995, con la presente autorización se entiende sujeta a exigencia de posesión y prestado el juramento respectivo a partir del 25 de agosto de 2016.

Por último, se manifiesta atenta le solicito adelantar el trámite correspondiente a efectos de que la entidad en la cual se está posesionando, actualice su hoja de vida que reposa en el aplicativo de posesiones, incluyendo este cargo.

Visítelos en www.supfinanciera.gov.co donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,

[Firma]
Rafaela Rodríguez

Calle 7 No. 4-43 Bogotá D.C.
Contactación: (571) 54 82 00 - 54 82 01
www.supfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA

REPOSICIÓN NUEVO PAÍS

NOTARIA BOGOTÁ D.C.
PATRIMONIO

NOTARIA BOGOTÁ D.C.
PATRIMONIO

NOTARIA BOGOTÁ D.C.
PATRIMONIO

卷之三




 The person icon is a simple silhouette of a person standing. The document icon is a rectangle with a folded corner. The speech bubble icon is a circle with a tail pointing to the right.





República de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8746822203888713

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Darwin Ricardo León Segura Fecha de inicio del cargo: 10/05/2016	CC: 80030735	Gobernador (S) en propiedad lo dispuesto en el artículo 154 del Código de Comercio, con información de esta entidad número 22018-5587-000000000000 del 26 de abril de 2018, la documentación de la entidad 2018 reñida en el cargo de Gobernador (S) en propiedad por la ACJ Directiva emitida el 02 del 27 de marzo de 2018. Lo anterior se confirma con la Sentencia C-821 de julio 27 de 2003 de la Constitución.
Jaime Abri Morales Fecha de inicio del cargo: 10/01/2019	CC: 19394316	Vicepresidente Fomento de Prestaciones
Francisco Andrés Sanabria Valdes Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC: 80502075	Vicepresidente Jurídico Secretario General Encargado
Enka Johanna Ariza Cuñinos Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC: 19400594	Jefe Oficina de Procesos Judiciales
Maria Amparo Arango Valencia Fecha de inicio del cargo: 12/01/2017	CC: 30326874	Vicepresidente Compras y Mantenimiento (S) en propiedad lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio con información de esta entidad número 2018-03521-000000000000 del 19 de agosto de 2018. Lo anterior se confirma con la Sentencia C-821 de julio 27 de 2003 de la Constitución.
Almendra Porras Luña Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC: 82259607	Vicepresidente de Asesoría Fiduciaria
Francisco Andrés Sanabria Valdes Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC: 80502075	Delegado de Liquidación Remanentes

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 88 Bogotá D.C.
Consultador: (871) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

Certificado Generado con el Pin No: 8746822203888713

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2-50 de 1955, la firma manuscrita que aparece en este texto
tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIO
21 ENE 2019
FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario Público en Propiedad en Carrera

NOTA: Este documento es una copia digitalizada de un documento original. La copia digitalizada no tiene validez legal. La copia original es la única que tiene validez legal.

Calle 7 No. 4 - 88 Bogotá D.C.
Consultador: (871) 5 84 02 00 - 5 84 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4



República de Colombia

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ES UN DOCUMENTO PÚBLICO NÚMERO 110001000228 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). OTORGADA EN LA
NOTARIA VENTICHOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

APODERADO

LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS
C.C. N.º 80.211.391 de Bogotá D.C.
T.P. N.º 250.292 del C. S. de la J.

TELÉFONO:
DIRECCIÓN:

Notario Público en Propiedad
Nota: 110001000228 31 ENE 2019
FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario Público en Propiedad en Carrera

FERNANDO TELLEZ LOMBANA
NOTARIO VENTICHOCHO (28) EN PROPIEDAD Y EN CARRERA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Paño 2 - R.D. 00001-2019

12

NOTARIO
21 ENE 2019
FERNANDO TELLEZ LOMBANA
Notario Público en Propiedad en Carrera

ación
odos

Mined



CA136583169

Notaría 28 Circuito Notarial de Bogotá D.C.



SNN

Se otorga la presente copia autenticada del documento notarial de la Notaría 28 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. con arreglo al artículo 104 del Código de Procedimiento Civil.

La presente copia autenticada, es SEGUNDA copia, de la escritura pública número 22-17 de fecha 31 de JULIO 2019 La que se expidió y autorizó en 17 hojas útiles, de conformidad con el Estatuto y las normas reglamentarias que consagran la función pública fedataria. La presente copia se expide a los 17 interesados. La presente copia autenticada se expide con destino a PARTE INTERESADA. Previa indicación del propósito y bajo recibo, con identificación del interesado que lo ha solicitado invocando el principio de buena fe.

COPIA CON DESTINO A
PARTE INTERESADA

Se expide la presente copia autenticada del documento notarial de la Notaría 28 del Circuito Notarial de Bogotá D.C. con arreglo al artículo 104 del Código de Procedimiento Civil.

Notaría 28 del Circuito Notarial de Bogotá D.C.
1100100018 02 FEB 2019 COD 4112
Fernando Trillez Lombana
Ministro Público en propiedad y en carrera

República de Colombia

NOTARIA 28
BOGOTA D.C.
(17)

NOTARIA 28
BOGOTA D.C.
(17)

NOTARIA 28
BOGOTA D.C.
(17)

NOTARIA 28
BOGOTA D.C.
EN BLANCO